

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, MATERIAL ELECTORAL EN VERSION SIMULACRO.

A N T E C E D E N T E S

1. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete entró en vigor la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El once de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-023/2017, el Consejo General de este Instituto abrogó el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral; y se expide el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-036/2017, el Consejo General de este Instituto modificó el artículo quinto transitorio del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral.
4. El veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se celebró la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
5. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
6. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones Constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
7. El nueve de marzo de dos mil dieciocho mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0519-2018, se recibió en este Instituto las cantidades del material electoral en versión para simulacro así como la descripción y características.
8. El diez de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0526-2018, se recibió en este instituto un alcance al oficio INE-JAL-JLE-VE-0519-2018 donde se informa de modificaciones en algunas cantidades.

9. El veinte de marzo de dos mil dieciocho mediante correo electrónico remitido por el Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral de Instituto Nacional Electoral se completó la información de material no incluido en los oficios señalados en los puntos 7 y 8.

10. El veintinueve de marzo de dos mil dieciocho mediante oficio 669/2018, el Consejero Presidente de este Organismo Electoral solicitó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, una variación en los terminados de los materiales para simulacro.

11. El nueve de abril de dos mil dieciocho mediante correo electrónico se recibió el oficio No. INE/DECEYEC/962/2018, mediante el cual autorizan la utilización de los materiales propuestos por este Organismo Electoral para los terminados para los materiales para simulacro.

12. El dieciséis de abril de dos mil dieciocho se recibieron en la Dirección de Administración y Finanzas las requisiciones de la DAYF/250/2018 a la DAYF/260/2018 solicitadas por la Directora de Educación Cívica de este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. Que en términos del artículo 9, numeral 1 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto, el Comité se integrará con un máximo de nueve vocales y el presidente; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los vocales representantes de las universidades, el titular de la Contraloría, y un Secretario Técnico.

III. Que el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es el órgano colegiado competente para intervenir y resolver sobre las adquisiciones y arrendamientos que realice el Instituto Electoral.

Ello de conformidad con los artículos 8, numeral 1 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que conforme a las requisiciones de la DAYF/250/2018 a la DAYF/260/2018 (ANEXO 1), recibidas el 16 de abril de 2018, la Dirección de Educación Cívica requiere Material Electoral en Versión para Simulacro, para lo cual, como parte de la propia requisición se acompañan las justificaciones (ANEXO 2), especificaciones técnicas (ANEXO 3), investigación de mercado y cotizaciones (ANEXO 4) de las cuales se desprende lo siguiente:

La Dirección de Educación Cívica tiene la necesidad de realizar simulacros como parte de sus obligaciones a partir del mes de mayo.

Conforme a las especificaciones iniciales la adquisición del material representaba un gasto de \$3,297,351.50 (tres millones doscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.) por lo cual, considerando la posibilidad de disminuir esa cantidad y estar en posibilidades de realizar la adquisición con un costo mucho menor con los beneficios evidentes de ello, tal y como fue señalado en el antecedente 10, se realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral para confirmar si autorizaba una variación en los terminados de los materiales para simulacro.

Tal como fue señalado en el antecedente 11, la respuesta a la consulta planteada fue afirmativa y representó a este Instituto un ahorro de \$2,377,658.03 (dos millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 03/100 M.N), sin embargo la misma fue recibida hasta el día 09 de presente mes y año.

V. Que el procedimiento de compra vía licitación pública requiere de un plazo mínimo de 10 días, en caso de que se llevara a cabo dicho procedimiento y en el mismo se adjudicaran los servicios requeridos, el tiempo para el proceso de producción y distribución, sería insuficiente para dar inicio a los simulacros señalados y lograr una capacitación adecuada de los supervisores electorales, capacitadores asistentes electorales, así como las personas que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla en la jornada electoral del 1 de julio del presente año.

Por lo anterior, de llevar a cabo el proceso tendríamos un retraso de 12 días, lo cual representa a este Organismo Electoral no dar cumplimiento a la fecha establecida por el Instituto Nacional Electoral relativo a la entrega de material para simulacros a la junta local del referido instituto en Jalisco.

VI. Que conforme a la causal prevista en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité podrá efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa, la cual señala que las adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse, entre otras causas, cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, **no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido**

para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

VII. Que conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores y en virtud de que el oficio referido en el antecedente 8 fue recibido hasta el día nueve de abril del presente año, existe la imposibilidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por lo cual este Comité determina que lo procedente es realizar la compra por excepción a la licitación en la modalidad de adjudicación directa, por medio del proveedor, IMPRE-JAL. S.A DE C.V., por la cantidad de **\$919,693.47 (novecientos diecinueve mil seiscientos noventa y tres pesos 47/100 M.N)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Este Comité de Adquisiciones, acorde con las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, 5, 6, 7, 9, numeral 1, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 8 numeral 1, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se emiten los siguientes...

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba por excepción a la licitación pública adquirir vía adjudicación directa, Material Electoral en Versión Simulacro, por medio del proveedor IMPRE-JAL S.A DE C.V., por la cantidad de **\$919,693.47 (novecientos diecinueve mil seiscientos noventa y tres pesos 47/100 M.N)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, por las razones expuestas en los considerandos IV, V, VI y VII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General la presente adquisición.

Así lo resuelve el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Por el Comité de Adquisiciones

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente del Comité

Hugo Pulido Maciel
Secretario Técnico del Comité

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	
VOCALES	VOTACIÓN
OMAR PALAFOX SÁENZ	A FAVOR
HÉCTOR HUGO CASTRO PÉREZ	A FAVOR
GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS	A FAVOR

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 32, párrafo 1, fracción VI y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones celebrada el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Vocales Omar Palafox Sáenz, Héctor Hugo Castro Pérez y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross . Doy fe.